



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00260777- -NEU-LYT#MGE - RENOVACIÓN LOCACIÓN INMUEBLE - CENTRO DE DOCUMENTACIÓN RÁPIDA SECCIONAL N° 3362 - DIR. PCIAL. DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS - NEUQUÉN -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00260777- -NEU-LYT#MGE y el Expediente Físico N° 1000-003360/2023, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle San Martín N° 1501 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Centro de Documentación Rápida Seccional N° 3362 de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que el contrato suscripto precedentemente venció el día 28 de febrero de 2023, gestionado bajo expediente electrónico EX-2021-00060841- -NEU-MESA#MG, mediante expediente electrónico EX-2023-01081437- -NEU-LYT#MGE se gestionó la liquidación y pago correspondiente a los meses de marzo y abril de 2023, y por expediente electrónico EX-2023-01985569- -NEU-LYT#MGE se está gestionando el reconocimiento correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2023;

Que conforme lo establecido en el Decreto N° 1900/09, la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, es autoridad de aplicación en todo lo concerniente a las locaciones de inmuebles, en las que el Estado Provincial sea parte interviniente y es responsable de gestionar las referidas contrataciones;

Que mediante Decreto N° 184/18, se crea el “Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén”, dispuesto por Disposición N° 073/18, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto, previa validación de la información y documentación entregada;

Que el inmueble a contratar cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en cuenta el uso al que está destinado;

Que surge la conveniencia de renovar el contrato de locación de inmueble por un período de dieciocho (18) meses, prestando conformidad su propietario, contados a partir del día 01 de septiembre de 2023, con

vencimiento el día 28 de febrero de 2025;

Que el valor locativo del contrato será de pesos quinientos once mil (\$511.000,00.-) mensuales para el período comprendido del 01 de septiembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, de pesos setecientos quince mil cuatrocientos (\$715.400,00.-) mensuales para el período comprendido del 01 de marzo de 2024 al 31 de agosto de 2024, y de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000,00.-) mensuales para el período comprendido del 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, siendo el valor locativo total de pesos trece millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos (\$13.058.400,00.-);

Que la Oficina Provincial de Contrataciones, toma intervención y observa que el precio cotizado supera los valores que la APP abona por inmuebles de similares características, por lo que se sugiere solicitar al proveedor una mejora de precio, recordando que la autoridad competente puede justificar la contratación pretendida, en razón de mérito, oportunidad y conveniencia;

Que se le solicitó una mejora de precio al proveedor, quien manifiesta su negativa a la misma;

Que en documento PV-2023-01611617-NEU-MGE obra conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Educación, en atención a que no se puede poner en riesgo la prestación de servicios públicos y las responsabilidades primarias y funciones esenciales del Estado;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, la Coordinación Provincial de Finanzas, la Subsecretaría de Hacienda, y la Contaduría General de la Provincia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que resulta necesario aprobar la renovación de contrato de locación del inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 64º, inciso 2º, apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decretos N° 2758/95, N° 182/18, N° 183/18 y N° 184/18;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º: AUTORIZASE Y APRUEBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle San Martín N° 1501 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Centro de Documentación Rápida Seccional N° 3362 de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, CUIT N° 30-71743614-4, entre el Estado Provincial y la firma PATAGONIA ANDINA S.R.L. (C-1039), CUIT N° 3071076999-7, representada en éste acto por su socio gerente el señor Jorge Alberto Rodríguez, D.N.I. N° 12.979.317, en calidad de apoderado de la señora Susana Mabel Valenzuela, D.N.I. N° 12.648.892, propietaria del inmueble, por un período de dieciocho (18) meses, contados a partir del día 01 de septiembre de 2023, con vencimiento el día 28 de febrero de 2025, con opción a prórroga, por un monto total de pesos trece millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos (\$13.058.400,00.-).

**Artículo 2º: APRUEBASE** el tenor del contrato de locación del inmueble que, como documento **IF-2023-02063798-NEU-LYT#MGE** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** a la titular de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

**Artículo 3º: FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Gobierno y Educación para autorizar y aprobar la prórroga prevista en el artículo 1º del presente, en caso de hacer uso de la mencionada, por excepción artículo 3º del Decreto N° 183/18, sin necesidad de ser aprobado por Decreto, cumpliendo a su vez con la

normativa vigente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, deberá atenderse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**Con cargo al Ejercicio 2023:**

**PRG 046 - REGISTRO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y REGISTRO CIVIL MÓVIL**

| JUR. | S.A. | U.O. | FIN. | FUNC. | S.FUN | INC. | PPAL. | Par. | FUFI | IMPORTE          |
|------|------|------|------|-------|-------|------|-------|------|------|------------------|
| 09   | GE   | 04   | 01   | 03    | 02    | 03   | 02    | 08   | 1111 | \$2.044.000,00.- |

**Con cargo al Ejercicio 2024:**

**PRG 046 - REGISTRO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y REGISTRO CIVIL MÓVIL**

| JUR. | S.A. | U.O. | FIN. | FUNC. | S.FUN | INC. | PPAL. | Par. | FUFI | IMPORTE          |
|------|------|------|------|-------|-------|------|-------|------|------|------------------|
| 09   | GE   | 04   | 01   | 03    | 02    | 03   | 02    | 08   | 1111 | \$9.114.400,00.- |

**Con cargo al Ejercicio 2025:**

**PRG 046 - REGISTRO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y REGISTRO CIVIL MÓVIL**

| JUR. | S.A. | U.O. | FIN. | FUNC. | S.FUN | INC. | PPAL. | Par. | FUFI | IMPORTE          |
|------|------|------|------|-------|-------|------|-------|------|------|------------------|
| 09   | GE   | 04   | 01   | 03    | 02    | 03   | 02    | 08   | 1111 | \$1.900.000,00.- |

**Artículo 5º:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 6º:** NOTIFÍCASE del presente Decreto al “Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén”, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7º:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.